REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Tres de marzo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-00503-00

Se pone en traslado de la parte ejecutada, por el término de tres (3) días, la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, elaborada por la apoderada de la parte demandante, dentro de los cuales podrá formular objeciones y acompañar las pruebas que estime necesarias, de conformidad con el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ